



001236

DIRECCION NACIONAL

ACLARA Y COMPLEMENTA RESOLUCIÓN
EXENTA N° 782, DE 27 DE JUNIO DE 1985.

EXENTA

SANTIAGO,

09 ABR 2010

2140

N° _____ /

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 5° transitorio del Código de Aguas, los antecedentes tenidos a la vista, y

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 782, de 27 de Junio de 1985, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial de 15 de Julio de 1985, se aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del predio "HIJUELA SEGUNDA DEL FUNDO EL ROSARIO DE CHOROMBO" y del Proyecto de Parcelación "LOS QUILLAYES", de la Comuna de María Pinto, Región Metropolitana, encontrándose inscrita a fojas 164 vuelta N° 217 en el Registro de Propiedad de Aguas correspondiente al año 1986, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

2.- Que en los puntos resolutivos números uno, tres y cuatro de la mencionada resolución, se indica los derechos de aprovechamiento de aguas en acciones del canal Las Mercedes.

3.- Que don Aníbal Ariztía Matte, Presidente de la Asociación Canal de las Mercedes, mediante presentación de 28 de Enero de 2010, ha solicitado dictación de una resolución que aclare y complemente la Resolución Exenta N° 782 de 1985, en cuanto establecer la equivalencia de los derechos de las unidades del proyecto en unidad de volumen por unidad de tiempo y las características de los mismos, certificando que un regador o acción de dicho canal equivale a 25,5 litros por segundo.

C

313 044

RESUELVO:

1.- Aclarar los puntos resolutivos números uno, tres y cuatro de la Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 782, de 27 de Junio de 1985, que aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del predio "HIJUELA SEGUNDA DEL FUNDO EL ROSARIO DE CHOROMBO" y del Proyecto de Parcelación "LOS QUILLAYES", de la Comuna de María Pinto, Región Metropolitana, en el sentido de establecer las siguientes equivalencias en unidad de volumen por unidad de tiempo de los derechos de aprovechamiento de aguas que se conducen por el Canal Las Mercedes, de los sectores excluido de la expropiación y expropiado del predio que formó dicho proyecto y de las unidades resultantes del mismo.

HIJUELA SEGUNDA DEL FUNDO EL ROSARIO DE CHOROMBO

- **Sector excluido de la expropiación:** 3,086 litros por segundo del Canal Las Mercedes, de la Asociación Canal Las Mercedes.
- **Sector expropiado y del Proyecto de Parcelación:** 136,859 litros por segundo del Canal Las Mercedes, de la Asociación Canal Las Mercedes.

El cuadro de Derechos de Agua de las diferentes unidades formadas en estos predios en el proyecto de parcelación queda de la siguiente forma:

UNIDAD	SUP. RIEGO há.s.	DERECHOS DE APROVECHAMIENTO	
		CANAL DE LAS MERCEDES	
		acciones	lts/seg
PARCELA N° 1	16,40	0,776	19,788
PARCELA N° 2	25,00	1,182	30,141
PARCELA N° 3	23,80	1,125	28,687
PARCELA N° 4	15,00	0,709	18,080
PARCELA N° 5	12,50	0,591	15,071
PARCELA N° 6	8,60	0,407	10,379
PARCELA N° 7	8,60	0,407	10,379
SITIO N° 1	0,20	0,010	0,255
SITIO N° 4	0,70	0,033	0,841
SITIO N° 5	0,60	0,028	0,714
SITIO N° 6	0,60	0,028	0,714

SITIO N° 7	0,80	0,038	0,969
SITIO N° 8	0,70	0,033	0,841
TOTAL	113,50	5,367	136,859

2.- Complementar la Resolución Exenta N° 782, de 27 de Junio de 1985, en el sentido de establecer que los derechos de aprovechamiento de aguas indicados en el punto resolutivo anterior, que recaen sobre las aguas superficiales y corrientes del río Mapocho, son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

ANOTASE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE



VICTOR VENEGAS VENEGAS
DIRECTOR NACIONAL



FVB/

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- Departamento Jurídico
- Subdepto. Tenencia de Tierra y Aguas
- Dirección Regional Región Metropolitana
- Interesado
- Oficina Partes
- Archivo.